

2275 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2005, del Convenio colectivo de las Cajas de Ahorro.*

Visto el texto de la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2005 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro (Código de Convenio n.º 9900785), así como las cuantías del plus de funciones de ventanilla y del plus de chóferes, que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2006, por la Comisión Mixta Interpretativa en la que están integradas la Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales (ACARL) y las sindicales COMFIA-CC.OO, FES-UGT y CSICA firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada escala salarial correspondiente al año 2005 y los pluses de ventanilla y de chóferes en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Interpretativa.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de enero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

**Tabla salarial C.C. de las Cajas de Ahorros. Año 2005
(12 pagas)**

	Incr. IPC 2005 3,7% — Euros
<i>Grupo 1</i>	
Nivel I	26.834,66
Nivel II	22.592,65
Nivel III	20.050,67
Nivel IV	18.959,64
Nivel V	18.356,75
Nivel VI	17.753,88
Nivel VII	16.949,57
Nivel VIII	16.381,11
Nivel IX	15.524,32
Nivel X	14.796,12
Nivel XI	13.195,63
Nivel XII	11.280,28
Nivel XIII	9.024,22
<i>Grupo 2</i>	
Nivel I	14.275,70
Nivel II	13.518,68
Nivel III	12.754,14
Nivel IV	11.174,58
Nivel V	10.696,27
Pers. Limpieza	6,01

Conceptos salariales. Año 2005

	Incr. IPC 2005 3,7% — Euros
Plus de funciones de ventanilla y Plus de chóferes	
Plus de funciones de ventanilla	358,42
Plus chóferes	389,61

2276 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la prórroga, para el año 2006, del Acuerdo interconfederal para la negociación colectiva 2005.*

Visto el texto de la prórroga, para el año 2006, del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2005 (ANC 2005) (publicado en el BOE de 16-3-2005), que ha sido suscrito el día 26 de enero de 2006 de una

parte, por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), y de otra parte, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO) y de la Unión General de Trabajadores (UGT), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del acuerdo de prórroga para el año 2006 del citado Acuerdo Interconfederal en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de enero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2006, DEL ACUERDO INTERCONFEDERAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2005 (ANC 2005)

En Madrid, siendo las 17 horas del día 26 de Enero de 2006, reunidas, en la sede de CEOE, las representaciones de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y de la Unión General de Trabajadores (UGT)

MANIFIESTAN

Primero.—Que en el Capítulo II del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2005, en el apartado referente a ámbito temporal, se incluye la posibilidad de prorrogar el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2005 para el año 2006, en el supuesto de que se mantuvieran las principales variables de la economía en materia de crecimiento y empleo.

Segundo.—Que las partes firmantes del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2005 han constatado el mantenimiento de las citadas variables y es por lo que

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar para el año 2006 el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2005 (ANC 2005), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo de 2005.

En virtud de lo anterior, serán de aplicación a la negociación colectiva del año 2006 los criterios, orientaciones y recomendaciones del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2005, que se dan aquí por reproducidos, teniendo en cuenta que las referencias a 2005 se deben considerar aplicables al año 2006.

Segundo.—Modificar de forma expresa, en coherencia con lo anterior, el siguiente apartado del ANC 2005:

En el Capítulo II, se modifica el apartado «Ámbito temporal», en los siguientes términos: «El Acuerdo estará vigente durante el año 2006».

Tercero.—Las representaciones signatarias consideran este Acta conforme con lo convenido en las negociaciones llevadas a cabo y, en consecuencia, en prueba de conformidad firman cinco ejemplares del mismo.

Cuarto.—Se remite un ejemplar del texto a la Autoridad Laboral para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de terceros e interesados, y por la relevancia inherente al mismo.

2277 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a las ciudades de Ceuta y Melilla remitido por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla remitido por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del citado Convenio (publicado en el BOE de 17.10.00, modificado por Acta publicada en el BOE de 8.03.02) (código de convenio n.º 9906725). Acuerdo que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2005 de una parte por CECE en